CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ.

En la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, con domicilio en Francisco Vergara esquina Ceferino Ruíz, de la ciudad de Fernando de la Mora, denominada en adelante UNG, representado en este acto por el **PROF. DR. DIONISIO ORTEGA**, en calidad de Rector, con documento de identidad N° 635.962, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YPANÉ**, con domicilio legal en General Bernardino Caballero esquina Guarambaré, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**, representado en este acto por el Intendente Municipal, **Abg. Mag. HORACIO ORTIZ ALBRECHT**, con documento de identidad N° 3.978.395; suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del Convenio es contribuir a la formación integral de los jóvenes destacados académicamente, de escasos recursos y funcionarios de la Municipalidad, conforme al proyecto que contempla las carreras de grado, y cursos de capacitación.

SEGUNDA: Podrán ser beneficiarios del presente convenio de cooperación, los jóvenes egresados de la Educación Media, destacados académicamente, con un promedio mínimo de **tres coma cincuenta (3.50)** absoluto, residentes en el distrito de Ypané, y funcionarios de hasta 35 años de edad propuestos por la Municipalidad. Serán beneficiarios igualmente los estudiantes a partir del tercer semestre académico, con la renovación de descuentos, siempre que mantengan el promedio **tres coma cero (3)** como mínimo. Para acceder a dicho beneficio deberán presentar la constancia académica, quienes deberán demostrar tal extremo con la constancia de promedio para acceder al beneficio.

TERCERA: Se establecen los alcances de las responsabilidades de los signatarios del presente convenio de la siguiente manera:

1. **LA UNIVERSIDAD se compromete a:**
   a) **Otorgar** la exoneración de la matricula a los beneficiarios que se inscriben por primera vez en LA UNG. Asimismo el descuento del 20% en las cuotas mensuales semestrales.
   b) **Otorgar** el descuento del **veinte porcientos (20%)** en la matrícula y en las cuotas mensuales semestrales del año académico 2024 establecidas por la UNG para los beneficiarios del presente Convenio, siempre que cumplan con los requisitos académicos establecidos: Promedio **tres coma cincuenta (3.50)** para los nuevos estudiantes y **tres coma cero (3,00)** absoluto para los estudiantes de la UNG que renueven su beneficio en el marco de este Convenio, con cupos limitados **treinta (30)** según establece el reglamento de becas de la UNG.

MUNICIPALIDAD DE YPANE · REPUBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO · Rectorado · FERNANDO DE LA MORA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

c) Otorgar becas completa de cursos modulares de los días sábados en el área de Inglés, Informática, Oratoria y Karate.----------

d) El estudiante beneficiado por el descuento otorgado por la Municipalidad ya no podrá ser beneficiado por ningún tipo de descuento de otras entidades y/o personas físicas.----------

e) En contrapartida del beneficio de la beca parcial se espera que el estudiante preste servicio comunitario como retorno social en las condiciones que la universidad coordinará con los estudiantes.----------

f) Otorgar un 20% de descuento del precio vigente en Seminarios, Conferencias, Simposios u otra actividad académica impartida por LA UNIVERSIDAD, vinculada a la carrera del beneficiario de este convenio.----------

g) Informar semestralmente el desempeño académico de los becarios a LA MUNICIPALIDAD para comprobar el término medio alcanzado para dar cumplimiento al reglamento de becas.----------

h) Establecer un compromiso del alumno beneficiario en el cumplimiento puntual del pago de sus cuotas (del 1 al 10 de cada mes).----------

i) Comunicar en tiempo y forma a LA MUNICIPALIDAD los aranceles universitarios vigentes.----------

2. **LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

a) Presentar en tiempo y forma la nómina de beneficiarios de los descuentos para el primer año y/o el descuentos otorgado desde el segundo año con sus respectivos documentos a la Universidad en tiempo y forma segunda quincena de febrero de 2024.----------

b) Seleccionar los beneficiarios del descuentos correspondientes de acuerdo a sus reglamentos.----------

c) Establecer los criterios de mantenimiento de los descuentos otorgados a los beneficiarios, en concordancia con el reglamento de la Universidad.----------

d) Otorgar facilidades para la promoción de los servicios educativos que ofrece LA UNIVERSIDAD, sin costo, utilizando los medios de comunicación masivos y existentes, si ésta lo requiere, como ser la inserción en los espacios de difusión de la información de LA MUNICIPALIDAD, ubicación de afiches en las oficinas y/o cualquier otra dependencia de LA MUNICIPALIDAD, como también la realización de charlas dentro de la institución a funcionarios/as e hijos/as de éstos, que tengan interés en estudiar en LA UNIVERSIDAD.----------

Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
Rectorado
FERNANDO DE LA MORA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CUARTA: El servicio académico objeto de este convenio se desarrollará en dependencias de la sede central de LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO en Fernando de la Mora, Zona Sur. LA UNIVERSIDAD pone a disposición de los jóvenes beneficiarios seleccionados por LA MUNICIPALIDAD los programas de estudios y plantel académico de primer nivel, nacional y extranjero, de experiencia internacional, garantizando el desarrollo de las clases en su totalidad, las mejores instalaciones universitarias, salas confortables y climatizadas, laboratorios, servicio de documentación, y el ambiente acorde a las necesidades de los estudiantes

QUINTA: El Presente convenio tendrá la vigencia de 1(un) año académico, de marzo a diciembre 2024, podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta (30) días. En caso de conflicto o controversia, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas entre los representantes respectivos de LAS PARTES. ----------

No obstante, cualquiera de las instituciones podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, ni de ninguna otra naturaleza, previa notificación escrita a la otra con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha de rescisión; debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión (si lo hubiere). ----------

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan y lo suscriben en tres copias de un solo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. ----------

POR LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

PROF. DR. DIONISIO ORTEGA
Rector

POR LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

Abg. Mag. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente Municipal